


MARINTER

SELECCIÓN SUMMIT DEL MUNDO

 Versión: 4.8
 Régimen: 891 General de Ley Personas Morales
 Tipo de Comprobante: 3 Impresión
 Usos: CDT, CDT Adquisición de mercancías.

MARINTER S.A. DE C.V.

MARCO 021 5A

PASEO DE LAS JACARANDAS 328

SANTA MARÍA INSURGENTES, C.R. 06430

DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO

T. 1946-0440

www.marinter.com.mx

VENDIDO A		SERIE	FO. O.	LUGAR Y FECHA
LUIS FERNANDO TENA AMAYA - [TEAL850708EB8] 11 SUR SN SN CENTRO COZUMEL QUINTANA ROO 77600	cal: 612 Personas Físicas con Actividades Empresariales y f	FAC	583096	CDMX, 2024-08-23T18:52:56
		NUMPROV	CLIENTE	AGENTE
			CL004870	V0000127
VIA DE EMBARQUE		CONDICIONES DE PAGO		PEDIDO
CASA LAMBERT CANCUN MONTE CAMPECHE PARQUE LOGISTICO CELOCAN PRTA 1 SM301 MZ84 LOTE 84 BODEGA 7 Y 13 COL ALFREDO BONFIL BENITO JUAREZ QUINTANA ROO 77560 MEXICO		Forma Pago:	99 Por definir	OC
		Plazo:	0 días	ORD000000613254
		Método de Pago: PPD Pago en parcialidades o diferido		
(1) - ENVIAR POR KUKULCAN TRANSPORTE PAGADO				

CANT	UNIDAD	CODIGO	CLAVE SAT	CL. IMP	DESCRIPCION	BASE IEPS IVA	TASA	IMPUESTO	PRECIO UNIT	IMPORTE
60	Pieza 1 H87	8410106023254	50202203	(02)	Vino Blanco Diamante Semidulce de 750ml 24 43 1333 4000982 430 2024-07-31	6,775.80 8,571.39	0.2650 0.1600	1,795.59 1,371.42	112.93	6,775.80
Constancia de recepción de mercancía a entera satisfacción						CONTENIDO		RESUM DE IMPUESTOS	CONCEPTO	CANTIDAD
Fecha: _____						Cajas		IEPS 26.50%	1,795.59	
Nombre: _____						Piezas	60	IEPS 30.00%	0.00	Importe 6,775.80
Firma: _____						Otros		IEPS 53.00%	0.00	Impuestos 3,167.01
								IVA 16 %	1,371.42	
								IVA 0 %	0.00	Total 9,942.81
NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 81/100 M.N.										

NUM CERTIFICADO SAT: 0000100000050642860

SELLO CFD: mTHCRk2/3ooHw5PPIL1/KOyPbm+gYLSQHd gPOOYz90AS+ISTiq8ZAB3wkhUWBC5sIc4aTWfAu96vp7gWeydkb5hy1wRnPVUhx6GQ6BhJRgTp16o2IE9AHn7W5vdaBnkvozmR32U9ZLX1uTxyg8Wb5BVSqdv8YB/YNWhtw7od8wkd0ZVwm0wPntaw1wSJ1HfuzzwWprn4SSQqtqkGsoWCSA0q3FDYeoQ2eIaYy5jMK3DrrtVQQVbQBcVp8T4F2ULM6uJ5X6IY2z4RXWEM9Hg7+ZRU1kqC2o5EISD0tWhtNVOqNWhSULx0BFfwgJ5MdpSnmw==



FOLIO FISCAL: 5653705F-6A92-41D4-A079-0EC051571A63

EFECTO: Ingreso 1

NÚMERO DE SERIE DE CSD: 00001000000506248998

FECHA Y HORA DE CERTIFICACIÓN: 2024-08-23T19:11:31

SELLO DEL SAT

 r0d9vCqWljzWiaYGEetOMNYss7cdf4cC8L8c7/6ext/Mo1vFsm4o1qJRak4Ueg2/qkVKnDeYYiqP1lukPTBdeWJdRzeOVPTQUhVgdm
 ygAgucZFD/RGkhG4XvnxZlxqJJKCTzWx44uOBwCnCB8HHL+ElitXUAOQcV1aWx4HGT5mngWs+ET1DyFs0Vfc2fTFsFfoZxJPN
 PsPCQUoNpsr3nOXvV8/A8rhDDHuan7eO6hSp3fJe5AG/vpyicStwSNuxz/TkMhXsm4D+pHu4DkXFN9yEGi85XhL3GSzthiQogjPoo5gb
 o74VYf01IS7+iri2lplQRb3g==

CADENA ORIG

 [1.1]5653705F-6A92-41D4-A079-0EC051571A63[2024-08-23T19:11:31]LEV03[201SE6]mTHCRk2/3ooHw5PPIL1/KOyPbm+gYLSQHd
 gPOOYz90AS+ISTiq8ZAB3wkhUWBC5sIc4aTWfAu96vp7gWeydkb5hy1wRnPVUhx6GQ6BhJRgTp16o2IE9AHn7W5vdaBnkvozmR32
 U9ZLX1uTxyg8Wb5BVSqdv8YB/YNWhtw7od8wkd0ZVwm0wPntaw1wSJ1HfuzzwWprn4SSQqtqkGsoWCSA0q3FDYeoQ2eIaYy5jMK3D
 rrtVQQVbQBcVp8T4F2ULM6uJ5X6IY2z4RXWEM9Hg7+ZRU1kqC2o5EISD0tWhtNVOqNWhSULx0BFfwgJ5MdpSnmw==[000010
 00000506248998]

LA PRESENTE FACTURA CAUSARA UN INTERES ORDINARIO CONVENCIONAL A RAZON DE UNA TASA APLICABLE DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) MENSUAL SOBRE EL SALDO INSOLUTO DEL MONTO DE LA FACTURA Y SU CALCULO SERA DETERMINADO A PARTIR DE LA FECHA DE VENCIMIENTO DEL PLAZO OTORGADO EN CONDICIONES DE PAGO CONTENIDAS EN LA FACTURA Y/O EN SU DEFECTO, A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCION DE LA FACTURA MISMA, PAGADERO CONJUNTAMENTE CON EL MONTO LIQUIDO INSOLUTO DE LA FACTURA. LA RECEPCION DE LA PRESENTE FACTURA EN TERMINOS DE LA LEGISLACION APLICABLE, SIN MANIFESTACION ALGUNA DEL CLIENTE RESPECTO DE SU CONTENIDO Y ESTIPULACIONES PACTADAS DENTRO DEL PLAZO DE CINCO DIAS, DA POR ENTENDIDA LA ACEPTACION TACITA DE LA PRESENTE ESTIPULACION CONVENCIONAL PACTADA COMO INTERESES CONVENCIONALES APLICABLES.

BANCO	CUENTA	CLABE INTERBANCARIA
Bancomer	01 57 32 96 87	01 21 80 00 15 73 29 68 76
Banamex	189 43 15 98 5	00 21 80 01 89 43 15 98 50
HSBC	40 17 50 97 95	02 11 80 04 01 75 09 79 59
Santander	65 50 03 84 79-1	01 41 80 65 50 03 84 79 16
Banorte	02 74 00 81 99	07 21 80 00 27 40 08 19 92



KUKULCAN EXPRESS
MEX (0155) 5390 4847 CANCUN (998) 886 2088
GUIA DE EMBARQUE



Suc.

MEX

Numero

98913

Fecha

26/08/2024

Hora

11:41**RECEPCION**☒ En patio. ☐ Recoleccion. Es RegresoRemitente **MARINTER S.A. DE C.V**Contacto **ALEJANDRO RITA** Tel **19460440**Direccion de recoleccion y/o observaciones
PRODUCTO PESADO EN BASCULAID/OC/REF CLIENTE **Orden/Referencia**☒ Pago Origen**ENTREGA**En: **Cancun**☐ Ocurre ☒ DomicilioDestinatario **CASA LAMBERT CANCUN**Contacto **SURI SADAI** Tel **9982207947**Domicilio de entrega y/o observaciones
**MONTE CAMPECHE PARQUE LOGISTICO
CELOCAN PRTA 1 SM301 MZ84 BOD 7 Y
13 COL ALFREDO BONFIL BENITO JUAREZ
Q. ROO CP 77560**☐ Pago en Destino**CONTENIDO**Proteccion? ☒ No ☐ Si

Si no tiene Cobertura GPK y ocurre caso fortuito, la perdida de la mercancía es responsabilidad entera del remitente y/o destinatario.

CONGELADOPiezas Peso KG

SAT

Se recibio SIN THERMO

Se recibio DESCONGELADO

REFRIGERADOPiezas Peso KG

SAT

Se recibio SIN THERMO

SECOPiezas **10** **CAJAS**Peso **73.5** KGSAT **50202203** **XBX****TOTAL**Piezas **10**Peso **73.5** KGEmpacó: ☐ Cliente. ☒ Kukulcan.Valor Declarado \$ **NINGUNO**Contenido **VINO**Facturas **FAC 583096**Observaciones
**SECO: 10 CAJAS DE VINO
PESO SIN TARIMA**

Carta Porte para esta Guia.

**en Mexico
Estado de Mexico**

Cliente, persona que entregó el producto.

ADRIAN GONZALEZ

Kukulcan, persona que recibió producto.

LUIS MORENO**en Cancun
Quintana Roo**

Kukulcan, persona que entregó el producto.

Cliente, persona que recibió el producto.

NOTAS

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO DE TRANSPORTE FORANEO DE MERCANCIAS Y EFECTOS.

PRIMERA: El objeto del presente contrato es la Presentación del Servicio de Transporte de Carga Foráneo.

SEGUNDA: Para los efectos del presente contrato de transporte se denominará "Transportista" al prestador del servicio y "Remitente" al usuario que contrata el servicio. "Destinatario" es la persona física o moral a la que va dirigida el "Envío" transportado y "Envío" es la mercancía que documenta el "Remitente".

TERCERA: El "Remitente" acepta los términos de este contrato al documentar la mercancía para su "Envío". El "Transportista" se obliga a proporcionar estos términos al "Remitente". El "Transportista" declara que tiene la capacidad e infraestructura para celebrar el presente contrato en los términos y condiciones a aquí previstas.

CUARTA: El "Remitente" debe declarar al "Transportista" el tipo de mercancía o efectos de que se trate, peso, medidas y/o número de carga que entrega para su transporte y en su caso el valor de la misma.

QUINTA: Es obligación del "Remitente" declarar verazmente al "Transportista" toda la información relativa a la descripción, valor, cantidad y peso y demás características de la mercancía que pretende transportar, en caso de falsedad el "Remitente" será directamente responsable frente al "Transportista" de las multas y demás sanciones impuestas por las autoridades competentes así como por la legislación aplicable, obligándose a resarcir al "Transportista" o terceras personas en su caso, los daños y perjuicios que le pudiera ocasionar por tal motivo y a su vez libera al "Transportista" de cualquier responsabilidad originada por dicha omisión.

SEXTA: El "Transportista" deberá recoger y entregar la carga precisamente en los domicilios que señale el "Remitente" ajustándose a los términos y condiciones convenidos. El "Transportista" será responsable del envío desde el momento que lo recibe hasta que se entregue al "Destinatario" encargándose de las maniobras de carga y descarga de los bienes con un límite de 200 kilogramos por pieza. En caso de que el peso máximo establecido sea rebasado, las maniobras de carga y descarga de los bienes serán por cuenta y riesgo del "Remitente" y/o "Destinatario" respectivamente. El "Destinatario" firmará de conformidad por dicha recepción, después de revisar la mercancía con el "Transportista". El "Transportista" solo está obligado a llevar el "Envío" al domicilio señalado por el remitente para su entrega una sola vez. Si esta no fuera recibida se dejará aviso por escrito en el domicilio del "Destinatario" de que la mercancía queda a disposición del interesado en las bodegas que indique el "Transportista".

SEPTIMA: Si la carga no fuera retirada Dentro de los 30 días naturales siguientes a aquel en que hubiere sido puesta a disposición del "Destinatario"; el "Transportista" podrá promover judicialmente su venta con arreglo a lo dispuesto en los artículos 603 y 604 del Código de Comercio. El "Remitente" pagará los gastos que se generen por no retirar la mercancía en plazo estipulado en la presente cláusula.

OCTAVA: El "Remitente" pagará el precio del servicio de acuerdo a lo establecido en el anverso de esta Guía de Embarque el cual siempre será en moneda nacional e incluyendo los impuestos aplicables. En todos los casos el "Transportista" entregará al "Remitente" factura CFDI o recibo de los servicios prestados.

NOVENA: El precio del Transporte deberá pagarse en origen salvo convenio entre las partes de pago destino. Cuando el transporte se hubiera concertado por cobrar, la entrega de las mercancías o efectos se hará contra el pago y el "Transportista" tendrá derecho a retenerlos mientras no se le cubra el precio convenido.

DECIMA: El "Transportista" queda eximido de la obligación de recibir mercancías o efectos para su transporte en los siguientes casos: a) Cuando se trate de cargas que por su naturaleza peso volumen, embalaje defectuoso o cualquier otra circunstancia no pueda transportarse sin destruirse o sin causar daño a los demás artículos o al material rodante salvo que la empresa de que se trate tenga el equipo adecuado. b) Las mercancías cuyo transporte haya sido prohibido por disposiciones legales o reglamentarias. Cuando tales disposiciones no prohíben precisamente el transporte de determinadas mercancías, pero sí ordena la presentación de ciertos documentos para que puedan ser transportadas, el "Remitente" estará obligado a entregar al "Transportista" los documentos correspondientes.

DÉCIMA PRIMERA: Para el caso que el "Remitente" contrate carro por entero (se entiende por "Carro por Entero" cuando la totalidad de la carga es propiedad de uno solo "Remitente" y/o "Destinatario"), este aceptará la responsabilidad solidaria para con el "Transportista" mediante la figura de la corresponsabilidad que contiene el artículo 10 del Reglamento Sobre el Peso Dimensiones y Capacidad de los Vehículos de Autotransporte que Transitan en los Caminos y Puentes de Jurisdicción Federal, por lo que el "Remitente" queda obligado a verificar que la carga y el vehículo que la transporta, cumpla con el peso y dimensiones establecidos en la NOM-012-SCT-2-2008, sobre el peso y dimensiones máximas con los que pueden circular los vehículos de autotransportes que transitan en las vías generales de comunicación de jurisdicción federal. Para el caso de incumplimiento e inobservancias a las disposiciones que regulan el peso y dimensiones por parte del "Remitente", este será responsable de las infracciones y multas que la Secretaría de Comunicación y Transporte y la Policía Federal Preventiva imponga al "Transportista" por cargar las unidades con exceso de peso.

DECIMA SEGUNDA: En caso de pérdida, daño o robo de la mercancía transportada el "Transportista" cuenta con una póliza de Seguro que cubrirá el valor declarado por el "Remitente" de las mercancías objeto del contrato, seguro por el cual el "Transportista" realizará el cargo correspondiente al "Remitente". Cuando el usuario no declare el valor de la mercancía; la responsabilidad quedará limitada a la cantidad equivalente a 15 días de salario mínimo general vigente del Distrito Federal, por tonelada o por parte proporcional que corresponda tratándose de embarques de menor peso. Si el "Remitente" no asegura y ocurre caso fortuito, la pérdida de la mercancía es responsabilidad entera del "Remitente".

DÉCIMA TERCERA: Si al momento de la entrega resulta algún faltante o avería el "Remitente" o "Destinatario" deberá hacerla constar en ese acto en la Guía de Embarque y formular su reclamación por escrito al "Transportista" dentro de las 24 horas siguientes, reclamación que se contestará dentro de los 15 días hábiles.

DÉCIMA CUARTA: En caso de incumplir por cualquier de las partes del presente contrato se establece como pena convencional el pago del 5% del valor del servicio prestado.

DÉCIMA QUINTA: El "Transportista" esta exento de las responsabilidades por pérdida, retraso en la entrega o daño causado en el "Envío" en los siguientes casos: a) Por vicios propios del mismo. b) Por embalajes inadecuados. c) Cuando el "Envío" por su propia naturaleza sufra deterioro o daño total o parcial. d) Por la ambigüedad, falta de exactitud, falsedad de las declaraciones y/o instrucciones, proporcionada por el "Remitente" y/o "Destinatario" del "Envío". e) Por acto de guerra, huelga, motines, disturbios, caso fortuito, fuerza mayor. f) Por daño eléctrico o magnético, borrado o cualquier otro daño a información e imágenes eléctricas, fotográficas o grabadas en cualquier otro tipo. g) Por disposición de las autoridades competentes o de cualquier otro motivo razonable fuera del control del "Transportista".

DÉCIMA SEXTA: En todos los casos se entenderá que el "Remitente" y/o "Destinatario" no aceptan que se ceda o transmita a terceros, con fines mercadotécnicos o publicitarios la información proporcionada por el motivo del presente contrato y que no acepta que le envíen publicidad sobre bienes y servicios salvo que el "Remitente" y/o "Destinatario" manifieste su autorización para ello, casos en los que se harán una anotación en la parte frontal de la presente Guía de Embarque en la cual se manifiesta la aceptación con su firma autógrafa.

DÉCIMA SEPTIMA: Para los casos de controversia en la interpretación, aplicación o ejecución de este contrato, las partes señalan como competentes dentro de la esfera de atribuciones que las leyes le atribuyen y según sea el caso a la Procuraduría Federal del Consumidor en la vía administrativa en primera instancia y de persistir la controversia a los tribunales del Fuero Común del Estado de Quintana Roo renunciando por ello al fuero que les pueda corresponder por razones de domicilio presente o futuro.

Se entenderá que se tienen por aceptado los términos y condiciones aquí pactadas cuando el "Remitente" documente el "Envío" mediante el llenado de un formato Guía de Embarque.

Adrián Gonzalez Alcedina
26/08/24

**"REFRIGERADOS KUKULCAN"**

R.F.C.: RKU110311M7

Regimen fiscal: (624) Coordinados

Calle: CENTRAL DE ABASTOS MZA 4 No. LT 5 Int: BODEGA 113, Col. SMZA 301, CP: 77536, BENITO JUAREZ, QUINTANARO, MEXICO

Expedido en: 77560

Tel: (0155) 5390-4847 5390-4889

COMPROBANTE FISCAL DIGITAL

F0000132324 Fecha 2024-08-29T10:36:13

Folio fiscal: 4C221538-93E3-45F4-852F-D0F6D48D6713

Facturado a: MAR000216AP7

MARINTER

Regimen fiscal: (601) General de Ley Personas Morales

Calle: PASEO DE LAS JACARANDAS No. 328, Col. SANTA MARIA

INSURGENTES, CP: 06430, CUAUHTEMOC, CIUDAD DE MEXICO, Teléfono: 19-

Enviar a Calle: CASA LAMBERT CUNCUN, CP: 06430**SUC MEX 83****Tipo:** (I) Ingreso**Uso de CFDI:** (G03) Gastos en general.**Metodo de Pago** (PPD) Pago en parcialidades o diferido**Forma de pago:** (99) Por definir**CREDITO, vence 03/10/2024**

Fecha y hora de certificación: 2024-08-29T10:36:18

Cantidad	Unidad	Descripción	% Desc	P/U	Importe
1.00	E48	Servicio 78101802 Flete	0.00	1,234.0000	1,234.00

VINOS FAC-583096 SERVICIO MEX-CUN

Subtotal 1,234.00**Descuento** 0.00**RET IVA** -49.36**IVA al 16%** 197.44**Total** 1,382.08

UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS 08/100 M.N.



MEX-98913

Cajas: 10 CAJAS

Peso: 73.50 Kg

Fecha de Embarque: 26/08/2024

Número de serie del Certificado de Sello Digital:

00001000000707404084

Número de serie del Certificado de Sello Digital del SAT:

00001000000702693654

Sello digital del CFDI:

IwQ2HLdQx3h4SWGEGD06gCsMHypLqFYs0XEh6aAj77KHIZG/qnYte+IKWE642efSWemC0DRW6iwMWSRvAXTX9BRRFop2ewVVZGdxQDv18ZV4GjQm6u75cfrD+catzDhvhHEfOWXVLC:POx6N7WadnPuyzY7HvEDQ6jG8cHUMHX8bDkOKISXvJmOB14

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT:

||1.1|4C221538-93E3-45F4-852F-D0F6D48D6713|2024-08-29T10:36:13|TSP080724QW6jIwQ2HLdQx3h4SWGEGD06gCsMHypLqFYs0XEh6aAj77KHIZG/qnYte+IKWE642efSWemC0DRW6iwMWSRvAXTX9BRRFop2ewVVZGdxQDv18ZV4GjQm6u75cfrD+catzDhvhHEfOWXVLC:POx6N7WadnPuyzY7HvEDQ6jG8cHUMHX8bDkOKISXvJmOB14

Sello digital del SAT:

F8wPRw9d6P8nCRIZTPvDjz9h1pTZM3Yc7+LC8edtaWFy9HyDKJb7q+S7clRleQpNpm4NkG4uwwKnlLhORAlIHfRAsbDRoRg8PBjMh+~w7oyg+VK6BfR504n0VQkzYfmlvcONHYaaw7bBKg8y6ygC5gCbaUodl3+6dZROGSH+YK7OBu89nY2VfOqfpcAHTVj

"Este documento es una representación impresa de un CFDI"